

ACTA COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TULCÁN, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PIOTER; PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y CONTROL DEL PERSONAL OPERATIVO MUNICIPAL”

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. –

Intervienen en la celebración de la presente **ACTA COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**; por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TULCÁN**, legalmente representado por el señor **DR. ANDRÉS SANTIAGO RUANO PAREDES**, en su calidad de Alcalde, a quien en lo posterior se le denominará **GADM-T** y por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PIOTER**, legalmente representado por el señor **ING. CRISTIAN NORMAN VIZCAÍNO ESCOBAR**, en su calidad de Presidente; a quien en lo posterior se le denominará **GADPR-P**.

Los comparecientes son personas capaces conforme en derecho se requiere y con pleno conocimiento, libre y voluntariamente, acuerdan suscribir la presente **ACTA COMPROMISO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. El 01 de septiembre de 2023, las partes suscriben el “Convenio para el mejoramiento de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pioter”, con una vigencia de dos años.
2. El 17 de marzo de 2026, mediante Oficio GAD.PR.P.No 23-2026, dirigido al Dr. Andrés Ruano Paredes – Alcalde del cantón Tulcán, suscrito por el Ing. Cristian Vizcaino –Presidente del GADPR-P; en el cual se ha solicitado se realice la suscripción de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional entre el GADPR PIOTER y el GAD MUNICIPAL DE TULCÁN, que tiene como objeto: “Mejoramiento de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes”, el cual cuenta con la autorización del señor alcalde, con fecha 17 de marzo de 2026.
3. En marzo del 2026, se emite el proyecto denominado “Mejoramiento de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y control del personal operativo municipal”.

4. Las partes, en atención al procedimiento administrativo y los requisitos necesarios para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional, acuerdan suscribir el “Acta compromiso de cooperación interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Piote; para el proyecto: Mejoramiento de la gestión y manejo integral de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y control del personal operativo municipal”, como instrumento previo, con el objeto de establecer compromisos iniciales mientras se perfecciona el referido convenio.

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTO LEGAL. –

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Competencias y facultades de los servidores públicos: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- Principios de la administración pública: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Gobiernos autónomos descentralizados: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Art. 240.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD

Art. 3.- Principios: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo

de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Art. 53.- Naturaleza jurídica: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón".

Art 54.- Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa: Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Art. 63.- Naturaleza jurídica: Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural;

Art. 64.- Funciones: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado rural; a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural: A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural: Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. -

El objeto del presente instrumento es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pióter, a fin de articular acciones, recursos y competencias para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la gestión y manejo integral de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y control del personal operativo municipal".

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, se compromete:

1. Asignar el personal existente para el mantenimiento de las áreas verdes, barrido de calles, recolección de residuos sólidos en concordancia con las normas correspondientes vigentes.
2. Coordinar de manera conjunta con el presidente del GAD Parroquial los trabajos a realizar por parte de los empleados municipales.
3. Brindar apoyo técnico al personal que trabaja en la parroquia.
4. Y las demás obligaciones que se encuentran establecidas en el proyecto denominado "Mejoramiento de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y control del personal operativo".

5. El GADM-T previo a la suscripción del convenio específico, calificará el proyecto correspondiente, mismo que será sustentado por un informe de viabilidad técnica en el que se tendrá que especificar los recursos financieros, técnicos y demás aspectos relevantes que permitan la ejecución del proyecto.
6. El GADM-T, en el caso de que el proyecto implique aportaciones económicas que superen el valor autorizado pondrá en conocimiento del Concejo Municipal para su respectiva autorización.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Piñote, se compromete:

1. Disponer de la partida presupuestaria correspondiente para la firma del convenio en mención.
2. Presentar al GADM-T el Plan Operativo Anual (POA), de las actividades que se va a desarrollar en temas ambientales en la parroquia.
3. Entrega de planificación mensual e informe de cumplimiento de las actividades de barrido, áreas verdes y recolección de residuos sólidos mensualmente, a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del GADM-T.
4. Organizar talleres de capacitación dirigido a los pobladores del sector, organizaciones y autoridades de la parroquia para la ejecución del manejo integral de residuos sólidos y mantenimiento de las áreas verdes con técnicos afines al tema.
5. Trimestralmente realizar mingas de limpieza de barrido de calles y mantenimiento de áreas verdes conjuntamente con la ciudadanía.
6. Informar con anticipación cuando se requiera el trabajo del personal municipal en actividades del GAD Parroquial.
7. El GADPR - P, previo a la suscripción del convenio se compromete a presentar la documentación habilitante necesaria para la legalidad de dicho instrumento.
8. El GADPR-P, en el caso de que el proyecto implique aportaciones económicas deberá aportar de acuerdo a los compromisos adquiridos para el financiamiento de los proyectos a implementarse de manera conjunta con el GADMT a través de la firma de convenios específicos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

- Proceder oportunamente con la suscripción del "Convenio de cooperación interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de

Piote; para el proyecto: Mejoramiento de la gestión y manejo integral de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y control del personal operativo municipal”.

- Impulsar, coordinar y viabilizar la ejecución del proyecto denominado: “Mejoramiento de la gestión y manejo integral de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y control del personal operativo municipal”.
- Facilitar su contingente para que los proyectos que sean presentados sean viables y estén acorde a la normativa legal vigente.
- Facilitar las instalaciones físicas en cada uno de sus territorios para el cumplimiento de fines institucionales.
- Y las demás obligaciones que se determinen en el proyecto técnico debidamente aprobado por la dependencia correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO:

El plazo previsto será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción de la presente Acta Compromiso, no obstante, en caso de suscribirse el convenio definitivo antes del vencimiento de dicho plazo, la presente Acta quedará sin efecto a partir de la fecha de suscripción del referido convenio, manteniéndose válidas las actuaciones y compromisos ejecutados durante la vigencia de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA

La presente Acta Compromiso constituye un instrumento de carácter preliminar y no sustituye al convenio definitivo, el cual será el único instrumento que regule de manera integral la relación entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL ACTA COMPROMISO:

Serán causas de terminación de la presente Acta Compromiso:

- Cumplimiento del objeto del Acta Compromiso;
- Caso Fortuito o Fuerza mayor, mismos que deben ser debidamente justificados;
- Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este documento por parte de la otra;
- Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar el motivo de su decisión;

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias o diferencias que puedan suscitarse entre las partes respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de esta acta, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resuelto de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

Los términos de esta Acta Compromiso pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y a las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de las modificaciones, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio.

En las modificaciones las partes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, al igual que ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento. Las modificaciones deberán ser suscritas entre las máximas autoridades de las respectivas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

Una vez concluida la vigencia de esta Acta Compromiso, las partes se encuentran en la obligación de proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos habilitantes:

- Copia de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Los comparecientes aceptan y ratifican el contenido íntegro de la presente Acta Compromiso, por estar acorde a los intereses de sus instituciones representadas.

Para constancia y aceptación de todo lo convenido en las cláusulas precedentes, las partes suscriben la presente Acta Compromiso de Cooperación Interinstitucional, en tres ejemplares del mismo tenor y valor,

Dado y firmado en la ciudad de Tulcán, a los 11 días del mes de abril del año 2026.



Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TULCÁN**



Ing. Cristian Norman Vizcaino Escobar

**PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PIOTER**

